



Gobierno Regional Ayacucho

Ayacucho, 11 FEB 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 066-2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 027939 de fecha 22 de diciembre del 2014, Decretos N°s 11149-2014-GRA/PRE-GG, 17848-2014-GRA/GG-ORADM, 19420-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 40-2014-GRA/ORADM-ORH-UARBP, Decretos N°s 1327-2015-GRA/ORADM-ORH, 184-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que contribuyen los antecedentes de la presente resolución, conformado por cuarenta y siete (47) folios, sobre pago de compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del ex servidor Antonio Teófilo QUICHCA MEDINA; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestario;

Que, mediante escrito de fecha 22 de diciembre del 2014 el ex Servidor Antonio Teófilo QUICHCA MEDINA solicita el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, señalando que ha laborado en el Gobierno Regional de Ayacucho, por un espacio de Veintiocho (28) Años, Un (01) Mes, Veinticuatro (24) Días; desde el 01 de octubre de 1986 hasta el 30 de noviembre del 2014;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 427-86-CORFA/P, de fecha 16 de octubre de 1986, ingreso a laborar en calidad de Nombrado, a partir del 01 de octubre de 1986, para desempeñar el Cargo de Cajero I, hasta el 30 de noviembre de 2014, conforme se aprecia la Resolución Ejecutiva Regional N° 843-2014-GRA/PRES de fecha 12 de noviembre del 2014;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el ex servidor Antonio Teófilo Quichca

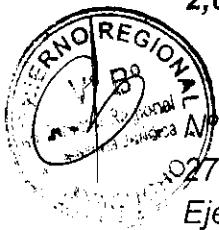


Medina, acredita Veintiocho (28) Años, Un (01) Mes y Veinticuatro (24) Días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado;

Que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a) De acuerdo al Artículo 54° inciso c) del decreto Legislativo N° 276- Ley de la Carrera Administrativa, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25224, podemos señalar que la compensación por tiempo de servicios (CTS) en el régimen laboral público tiene las siguientes características: Es un beneficio reconocido únicamente para los servidores nombrados. En ese sentido dicho beneficio no corresponde ser otorgado al personal contratado; Se otorga al momento de cese del servidor; Se determina en función a los años de servicios prestados; Si el servidor al momento del cese cuenta con menos de veinte (20) años de servicios se le otorgará un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses; Si el servidor al momento del cese cuenta con veinte (20) años o más de servicios se le otorgará un monto equivalente a una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor seis(6) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios; El pago de CTS tiene efecto cancelatorio, es decir, en caso que el servidor reingrese a prestar servicios para el Estado, no se acumularán los periodos. Al ex Servidor Antonio Teófilo Quichca Medina con Nivel Remunerativo STA (T-5) por el tiempo de servicios computados para el pago de la CTS, le corresponde percibir el monto de s/. **2,075.92 Nuevos Soles;**



Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 011-2015.GRA/PRES,



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del Ex - Servidor Antonio Teófilo QUICHCA MEDINA, la suma de **DOS MIL SETENTA Y CINCO CON 92/100 NUEVOS SOLES (s/ 2,075.92)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). Por Veintiocho (28) Años, Un (01) Mes, Veinticuatro (24) Días, y por el periodo comprendido del 01 de octubre de 1986 al 30 de noviembre de 2014.



ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado Régimen Publico del Pliego 444: Gobierno Regional



de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de
Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la
Estructura Funcional Programática del año fiscal 2015.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente
Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades
que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDUARDO UKSINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

